

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 5.

Cuaderno No. 45.

Año 1714.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. José de Aparicio y Velasco
contra doña Josefa Laso de la Vega, por cantidad
de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra A. Legajo # 92, cuaderno # 1891.



1891

Va Real.

El día Trece de VII Real año
de mil seiscientos, y diez
y mil seiscientos, y trece

PARA EL AÑO DE
1714

Mano 1714

os y vistos =
pache el man
de execus.
pide =

Juan de los Rios Navamuel en nombre del Sr. de Cam
a po D. Joseph de Argandoña y Velasco y en virtud de su poder que pre
sento con la solemnidad necesaria pasado ante D. J. en la me
jon forma que proveyo de derecho y digo que como consta de la
escritura que presento con la misma solemnidad de Don
pha Vasco de la Vega Orol da del Cap. Diego de Peña y su alba
ceas y heredera de Rivas como principal y Du ante Ro
driguez como su fiador son deudores al dicho Sr. de Cam
y treinta y cinco p. y quatro reales como consta de la escritura que
presento con la misma que hago de pasarle en quenta lo que
me ha bien pagado a quenta de ella y paguen sup. es cum
plido paranto: =



A D. J. pido sup. aya por presentado dho Instrumento y en fu
esta de ello de mandar se me despache mandamiento de
Execucion con traslado y qualquier que se pida que pade
rencia de la dha D. Joseph de la Vega por la dha
cientos y treinta y cinco p. y quatro reales de principal
pal de dho y costas de dho de la Vega de la referida
y buro a dho y esta en dho de mi parte y costas
pero leson de dho y por pagar pido sus costas y costas de

Juan de los Rios
Navamuel

CA-301
CAS 57
DOC 440
p 5



Ceys Reales.

Sello Segro do Scis Reales años de
mil setecientos, diez, y mil sete-
cientos y once.

Sepan quantos. esta Carta
Oreen Como Lo Dona Josepha Lasso

P. R. A

EL AÑO DE
1711

DE la Vega Brinda del capitán

Diego de Viena difunto y su albacea
y heredora de Viena como principal deudora
y Duarte Rodriguez como su fiador y llamo paga-
dor haciendo como hago de deuda y negocio aseno
mio propio y de libre deudor y sin que contra adha
participat m' sus bienes m' otra persona alguna
m' lo suyo sea fecha m' que se haga de leguina
m' es currim' de bienes m' de fueso m' de derecho
cuyo beneficio y remedio con el de las autenticas espe-
ras y pensias. Especial y expresamente renuncio
y ambo a do principal y fiador juntos de man-
comun a do de uno y de cada uno de nos y demu-
estra. Viena de aqui epuncto do y m' solidum re-
muniendo como lo presamente renunciamos.
Las leyes de duobus. Rex obendi y el autentica
presente cob due of fi de sus oribus. y el bene fi-
cio de las autenticas. esperas y pensias. Espe-
cial y expresamente renunciamos y las demas
leyes de la mano munitad y fianta como en ellas
se contienen deua p de las quales, otorgamos que de
nemo. y nos obligamos de dar y pagar de al-
mentey conofesio a don Juan de los Rios
Osuaniel como ago dexado del Maestro



de campo Don Lorenzo de Alarcón y Dela-
co arrendado en el Valle de Chancay ciento
y setenta y cinco pesos y quatro reales de
añocho y reales el peso que lo ha de franco
deuda de ellos ciento y setenta y cinco como lo
declara por clausula de nubes tanto y
los cinco pesos y quatro reales de tanto que
havia gastado el dho Don Juan de Dios nauamuel
en las cortas que se han ancaurado en nubes
a la dha transa y de los dhos ciento y setenta y cin-
co pesos y quatro reales no los dho principal y
frados de nubes de la dha mancomunidad de nio
li dum no damos por contentos y entregados am-
esta voluntad y por que su Recibo y Entrega de que sien-
te no parese Tribunamos Carles de Canon nune
rata Pecunia pueua del Veriuo y de mas de este caso
como en ellas se contienen los quales dho peso y por
la razon referida no obligamos de los dany pa-
gar puestos y pagados en esta dha Ciudad por
nuestra cuenta con los Virgo y sin perjuicio de
esta asignacion en otra qual quier parte y lugar
que por la dho dho Don Juan de Dios naua-
muel se no pidan y demanden y nuestros Reves
se hallen que en esemos presentes o ausentes.
Van a nubes y simpleto a lguno con
mas todas las cortas que se otre la dha trans
sa se lesi quiereny Recer enen para de la
fecha de esta escriptura en los meses
primero y siguientes = La primera
y cumplimiento de lo que dicho es

Yo la dha Doña Josepha Caro de la Vega o bl
go mi? Rener. en el dho Duarte Nozigue. 3
mi personay los mio? hauidos y por hauidos en
ba? tanse forma de derecho = que es fecha la
casta en la Ciudad de los Reyes del penultimo
dia del mes de Junio de mill setecientos y catove
años q los dho o? organtes a quienes se clerencia
no publico do? fee que cono?o ante obligaron
firmar en siendo testigo Francisco de
Juan de la Parilla y Gregorio de Sa? present
tes = Doña Josepha Caro de la Vega = Duarte
Nozigue = ante mi? Don Pedro de Espino
Alvarado escrivano Publico =

Donce Delle Donce Delle =

Alcalde de la Ciudad

Passa la dha = de Espino Alvarado
Escrivano Publico



4
En la Ciudad de los Reyes de la Nueva España en el día
veinte y tres de Agosto de mill e quinientos e cinquenta
e cinco años Juan Gomez Hieronimo e hijo natural mayor de esta
dicha Ciudad de Requias Conel mandamiento de la Real
Cámara de la Real Audiencia de la Vega de Burgos del Capitan Diego
de Vaca difunto luego de y pagar ciento e noventa
e cinco pesos e quatro reales de archobispo por la
causa de don Juan que en el se compró a los Capitanes de
ante los Padres Nubamuri Compañeros de don Juan
Campes don Joseph de Aparicio de Catano y en su
falta en nombre de don Juan de Vaca e de don Juan de
tra paz e seguridad por la dicha Ciudad de Requias
Colias la qual dicho sustenon al presente la Real
Cancilleria y que nombrada por don Juan de Vaca
nombrado Antonio de Laguna en los y que otorga
por el dicho don Juan con cargo de pagar del termi
no de ellos y el dicho Hieronimo de Vaca e de don Juan de
Vaca en el dicho Negro y la dicho abona para la
Mexicana cada que a la Real Audiencia de la Vega de Burgos
paga la dicha y lo que de ella se ha de pagar

Juan Gomez
de Reyes

Ante mi Juan de Vaca
Escrivano



El día Trece de Agosto de mil setecientos y diez y once.

PARA EL ACO DE

en 29 de agosto 1714

sea citada a remate estando en estado esta causa =



D. Juan de los Rios y Navamuel en nombre del Real este de Campo D. Joseph de Aparcedo y Velasco. en la causa de Executiva q. sigue contra D. Joseph Galano de la Vega Viuda del cap. D. Diego de Pena y Salbanyphes redora de bienes por Carta de d. de p. de de mas deducido D. Diego. que con el mandamiento de p. chado por P. de el embargo. un negro nombrado Antonio de Oyague su esclavo y para que esta causa corra por los terminos de la causa de Executiva por tanto =

A. V. S. de suplico mande que la causa de Executiva sea citada a remate por el dho. Principal de remate costas. Sobre que pido Justicia y costas de

Juan de los Rios Navamuel